



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 25 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N°30513-2014, presentado por **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20132367800, con domicilio en Av. General Trinidad Morán N° 821, distrito Lince, provincia y departamento Lima; sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Presa de Relaves, Planta de Tratamiento las Chilcas y Far West R-2 de la Unidad Económica Administrativa Retamas, otorgada mediante Resolución Directoral N°065-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, conforme al literal b) del inciso 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga de las aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH; se otorgó a **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Presa de Relaves, Planta de Tratamiento las Chilcas y Far West R-2 de la Unidad Económica Administrativa Retamas, ubicada en el distrito Parcoy, provincia Pataz, departamento La Libertad, por un volumen total anual de 19 505 016 m³ equivalente a un caudal de 618,5 m³/s, por el plazo de tres (03) años;

Que, mediante documento del visto, la **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, solicitó la modificación de la precitada resolución, indicando modifique la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por cambio de características técnicas de las proyecciones geológicas lo que ha originado la disminución del caudal de vertimiento para los puntos de control P-7 y P-10;

Que, el Informe Técnico N° 072-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, concluye que:

- Los cambios de características técnicas se debe a las proyecciones geológicas que originó la disminución del caudal de vertimiento en los puntos de control P-7 y P-10, y consecuentemente la disminución de la carga contaminante.
- De la evaluación ambiental del efluente y los parámetros de monitoreo se determina que los puntos de control P-7 y P-10, cumplen con los Límites Máximos Permisibles - LMP según el D.S. N° 010-2010-MINAM.
- Que, el cuerpo receptor río Llacuabamba cumple los Estándares Calidad Ambiental Agua – ECA-agua para la Categoría 4 “Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Costa y Sierra”.

Que, asimismo, el citado informe técnico recomendó modificar los cuadros insertos en el literal b) del sexto considerando y del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, que otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, a favor de **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**;



Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 72-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, que refiere que los cambios solicitados por la recurrente no implican modificación en su instrumento de gestión ambiental y que la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reducen a causa de la disminución del volumen a verter; corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación por cambios en las características técnicas, de la autorización de vertimiento otorgada por Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen y caudal otorgado para los puntos de control P-7 y P-10;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, mediante Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen y al caudal otorgado para los puntos de control P-7 y P-10, y en consecuencia, lo cuadros insertos en el literal b) del sexto considerando y del artículo 1°, quedan redactados de la siguiente manera:

Literal b) del sexto considerando (...)

Puntos de Control de vertimiento	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84,		Régimen de descarga	Cuerpo receptor	Cuerpo Receptor		Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
				Este	Norte			Nombre	Clasificación		
P-3	Vertimiento de la Presa de Relaves	1 072 224	34,0	233 631	9 108 648	Intermitente	Quebrada Mush Mush	Industrial	Minería	Según D.S. N° 010-2010-MINAM y Caudal	Trimestral
P-7	Vertimiento del sistema de tratamiento las Chilcas	4 058 683	128,7	230 572	9 110 569	Continuo	Rio Llacuabamba				
P-10	Vertimiento del sistema de tratamiento Far West R-2	7 101 907	225,2	227 857	9 111 530	Continuo	Rio Llacuabamba				
M-1	Quebrada Mush-Mush 100 m aguas arriba del vertimiento de la relavera..	-	-	233 693	9 108 570	-	-	-	Categoría 4 Conservación del Ambiente Acuático -Rios de la Costa y Sierra	pH, TSS, As, Cd, CN libre, Cu, Cr+6, Hg, Ni, Pb, Zn, y Caudal.	
M-2	Quebrada Mush-Mush Aprox 1.8 km aguas arriba del vertimiento de la relavera..	-	-	233 134	9 109 167	-	-				
M-3	Rio Llacuabamba, 100 m. aguas arriba del efluente del sistema de tratamiento las Chilcas	-	-	230 660	9 110 525	-	-				
M-4	Rio Llacuabamba, 100 m. aguas abajo del efluente del sistema de tratamiento las Chilcas	-	-	230 470	9 110 580	-	-				
M-5	Rio Llacuabamba, 100 m. aguas arriba del efluente del sistema de tratamiento de agua de mina FAR WEST R-2	-	-	227 955	9 111 510	-	-				
M-6	Rio Llacuabamba, 100 m. aguas abajo del efluente del sistema de tratamiento de agua de mina FAR WEST R-3	-	-	227 776	9 111 546	-	-				



Artículo 1°.- (...)

Punto de Control de vertimiento	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84,		Régimen de descarga	Cuerpo receptor	Tipo	Sector	Parámetros de control según D.S. N°	Frecuencia de monitoreo
				Este	Norte						
P-3	Vertimiento de la Presa de Relaves	1 072 224	34,0	233 631	9 108 648	Intermitente	Quebrada Mush Mush			pH, TSS, Aceites y grasas, CN As, Cd, Cu, Pb, Hg, y Zn totales, Hierro disuelto y Cromo hexavalente.	Trimestral
P-7	Vertimiento del sistema de tratamiento las Chilcas	4 058 683	128,7	230 572	9 110 569	Continuo	Río Llacuabamba	Industrial	Mineria		
P-10	Vertimiento del sistema de tratamiento Far West R-2	7 101 907	225,2	227 857	9 111 530	Continuo	Río Llacuabamba				
Volumen Total		12 232 814	388,0								

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 12 232 814 m³.

ARTICULO 4°.- Notificar de la presente resolución a **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, Autoridad Administrativa del Agua Maraón y a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Bto. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua